

# UN COMISARIO REGIO DE JOSÉ I: FRANCISCO AMORÓS

Rafael Fernández Sirvent

**SUMARIO:** I. INTRODUCCIÓN.- II. ¿POR QUÉ FRANCISCO AMORÓS JURÓ FIDELIDAD A JOSÉ I?.- 2.1. Administración borbónica y redes de poder “godoyistas”.- 2.2. Del motín de Aranjuez a la Asamblea de notables españoles en Bayona (razones para una fiel adhesión).- III. NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DE UN ALTO EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL JOSEFINA: LA COMISARÍA REGIA (R. D. 9-II-1809). IV. EL DÍA A DÍA DE UN COMISARIO REAL.- 4.1. En tierras vascas. Visos de cooperación entre el poder civil josefino y algunos militares napoleónicos.- 4.2. Misión en Burgos. Dos poderes antitéticos en el seno de un mismo régimen: el general francés Thiébault versus el representante español del rey.- 4.3. Comisario regio en los territorios ocupados por el “ejército de Portugal”.- V. A MODO DE CONCLUSIÓN: LA IMPORTANTE FUNCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DEL COMISARIO REGIO JOSEFINO EN TIEMPO DE LUCHA POR LA INDEPENDENCIA NACIONAL.- VI. BIBLIOGRAFÍA

## **RESUMEN:**

Francisco Amorós fue uno de los colaboradores más destacados del rey José Bonaparte, durante la guerra de la Independencia española. Este artículo pretende examinar algunas de las razones más importantes que llevaron a este josefino por convicción a prestar juramento de fidelidad al programa político que representaba la nueva Monarquía y la Constitución de Bayona y analizar las enormes facultades que en teoría poseía el empleo de Comisario regio, así como las diversas comisiones efectuadas y obstáculos encontrados por uno de los más activos comisarios regios josefinos.

## **ABSTRACT:**

Francisco Amorós was one of the most outstanding collaborator of the King José Bonaparte, during of the Spanish War of Independence. This article intends to examine some of the most important reasons that took this josefino for conviction to swear loyalty to the political program that represented the new Monarchy and the Constitution of Bayona, and to analyze the great authority that in theory had the employment of the Royal Commissioner of José I, as well as the various missions carried out and the obstacles founded by one the most active Royal Commissioner josefinos.

**PALABRAS CLAVE:** Guerra de la Independencia española (1808-1814), José I Bonaparte (1808-1813), afrancesados / josefinos, Francisco Amorós, Comisario regio.

**KEY WORDS:** Spanish War of Independence / Peninsular War / Guerre d'Espagne (1808-1814), Joseph I Bonaparte (1808-1813), afrancesados / josefinos (followers of the King Joseph Bonaparte), Francisco Amorós, Royal Commissioner.

*“Estoy tan lejos de hallarme arrepentido de haber seguido esta causa que cada vez me encuentro más contento de mí mismo, y en medio de la desgracia y de la persecución en que me veo envuelto conservo mi honor intacto, que lo hubiera perdido sin remedio, según mis principios y las situaciones en que me hallaba, en cualquier otro partido que hubiese abrazado”.*

[...] *“Me glorío de haber sido miembro de la Asamblea constituyente de Bayona, de haber obtenido el empleo de consejero de Estado, y la orden Real de España, sin pretenderlo, y de todas las comisiones que he desempeñado, y tampoco he pedido”.*

Francisco Amorós<sup>1</sup>

## I. INTRODUCCIÓN

1. Como se desprende de las incisivas e ilustrativas afirmaciones de la cita con que encabezó este artículo (dirigidas al rey Fernando VII desde el exilio de París, en 1814, por el personaje objeto de mi estudio), en la difícil coyuntura de 1808, Francisco Amorós actuó en todo momento en concordancia con sus ideas políticas, sus principios morales y filosóficos y su situación personal —luego veremos cuáles eran. Francisco Amorós formó parte de ese reducido y elitista colectivo de *josefinos*<sup>2</sup> por

---

<sup>1</sup> Francisco Amorós, *Representación del consejero de Estado español Don Francisco Amorós a S. M. el Rey Don Fernando VII, quejándose de la persecución que experimenta su mujer Doña María de Therán, de parte del Capitán general de Castilla la Nueva, Don Valentín Belbis, Conde de Villariego, Marqués de Villanueva de Duero; y defendiendo la conducta que ha tenido Amorós en las convulsiones políticas de su patria; acompañada de documentos justificativos*, Impr. de P. N. Rougeron, París, 1814, pp. 45-49.

<sup>2</sup> *Josefino* es, a mi juicio, el concepto instrumental más apropiado para designar a quienes optaron por colaborar de una forma libre y totalmente voluntaria (que no siempre desinteresada) con José I y su gobierno, con el objeto de emprender desde arriba las reformas que España tanto necesitaba. En el caso particular de Francisco Amorós, también se le puede calificar de *afrancesado*, no sólo en el sentido político del término y en un restringido tiempo histórico —entre 1808 y 1813—, sino en su sentido cultural más amplio. Tras estudiar la vasta biblioteca particular y el diario personal de Amorós, he podido constatar que éste recibió una influencia determinante, en la conformación de su ideario político y de su concepción pedagógica, de los principales filósofos y escritores franceses de los siglos XVII y XVIII, entre otros (Vid. Rafael Fernández Sirvent, *Francisco Amorós y los inicios de la educación física moderna. Biografía de un funcionario al servicio de España y Francia*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante, 2005, pp. 200-212). En cuanto a la cuestión terminológica se refiere, me sumo a la propuesta realizada por Claude Morange en su documentado y aclaratorio trabajo “¿Afrancesados o josefinos?”, *Spagna Contemporanea*, nº 27, 2005, pp. 27-54: utilizar de un modo lo más consensuado posible los conceptos instrumentales de los que los historiadores nos valemos para elaborar nuestro discurso; los vocablos *afrancesado* y *josefino* no siempre pueden usarse como sinónimos. Vid. a este respecto lo que dicen sobre estos conceptos Miguel Artola (*Los francesados*, Alianza Editorial,

convicción ideológica, grupo que, como es sabido, logró acceder a los más reconocidos empleos y honores de la nueva Administración bonapartista, estructurada a partir de las estipulaciones del Estatuto constitucional de Bayona (julio de 1808) y de un ingente número de reales decretos, instrucciones y circulares ulteriores.

2. Francisco Amorós es un sujeto histórico paradigmático en muchos aspectos que pueden atraer la atención de los estudiosos interesados en el reinado de Carlos IV y la crisis de la Monarquía española, la guerra de la Independencia española y la consiguiente emigración política de los colaboradores de José Napoleón I. Amorós es, como explicaré a continuación, un caso significativo que resulta idóneo para comprender mejor y con mayor número de detalles determinadas tesis planteadas por la clásica y la moderna historiografía. Pero el completo conocimiento de su trayectoria también nos sirve –y esto es lo que, a mi juicio, resulta más interesante– para matizar algunos aspectos, para conocer las excepciones a la regla o a una pauta general de comportamiento dentro de un colectivo tan heterogéneo como el de los españoles “afrancesados”. En definitiva, un mayor conocimiento de la biografía de Francisco Amorós puede aportar a la comunidad científica nuevos datos útiles para una interpretación más precisa y una mejor comprensión de determinadas cuestiones referidas al difícil reinado español de José Bonaparte, y más concretamente sobre aspectos como el pensamiento y la actuación de un destacado alto funcionario experimentado en negocios de Estado que colaboró de forma decidida con el *rey filósofo*<sup>3</sup> (de este modo considerado y cordial calificaban al monarca galo la mayoría de sus fieles adeptos españoles, como era el caso de Amorós).
3. El presente estudio acerca del pensamiento, talante y actuaciones de un comisario regio de José I tiene como origen una investigación mucho más extensa (tanto en el tiempo como en la materia a tratar) sobre la biografía de Francisco Amorós (Valencia 1770–París 1848)<sup>4</sup>. Según mi propia experiencia, el acercamiento biográfico a aquellos personajes que

---

Madrid, 1989, pp. 11-12), Jean-René Aymes (*La guerra de la Independencia en España (1808-1814)*, Siglo XXI, Madrid, 1974, pp. 28-29) y Gérard Dufour (*La Guerra de la Independencia*, Historia 16, Madrid, 1999, p. 84), entre otros. En torno a la búsqueda de una mayor precisión conceptual, resulta también de obligada lectura la aportación, desde la historia de los conceptos, de Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes Aragonés (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Alianza Editorial, Madrid, 2002. Remito al lector a la voz “afrancesados” (redactada por J. Fernández Sebastián) de este útil diccionario, pp. 74-79.

<sup>3</sup> En 1824, Amorós remitió a José Bonaparte (por aquel entonces instalado en los Estados Unidos de América) varios escritos que había publicado en París (su lugar de residencia desde 1813 hasta su muerte, acaecida en 1848). Según una especie de diario personal inédito perteneciente a Amorós, las publicaciones enviadas al antiguo monarca fueron precedidas de la siguiente dedicatoria: “El autor. A un rey que reinó y cesó de reinar como un filósofo, y que fue amado de todos los que le conocieron” (*Dictionnaire des Hommes célèbres et des personnes que j’aime bien...*, Archivo Municipal de Barcelona, “Manuscrits”, leg. 399-A).

<sup>4</sup> La biografía de Francisco Amorós y Ondeano fue el objeto de estudio de mi tesis doctoral. Los resultados más importantes se hallan publicados en la monografía *Francisco Amorós y los inicios de la educación física moderna. Biografía de un funcionario al servicio de España y Francia*, op. cit.

en un determinado momento gozaron de cierta relevancia en la sociedad de su tiempo, pero cuya memoria se ha ido borrando con el transcurso de los años, puede resultar productiva, en principio, para conocer la vida, obra, pensamientos y actuaciones del sujeto objeto de estudio, lo cual no es poco. Pero no sólo eso: un estudio biográfico bien documentado ofrece la posibilidad, además, de ahondar de un modo minucioso en la vida cotidiana y el entorno del biografado, conocer sus círculos de amistades y enemistades, las relaciones personales que mantuvo en su ámbito profesional y, en consecuencia, nos es útil para vislumbrar con mayor claridad los procedimientos o recursos de los que hizo uso para conseguir introducirse en determinadas instituciones o círculos intelectuales, culturales, políticos, económicos, redes de poder<sup>5</sup>, etc., y para conocer qué aportó a éstos o de qué modo salió enriquecido –en un sentido amplio del vocablo– de ellos.

4. Gracias al estudio de diversos papeles públicos y privados de Francisco Amorós circunscritos a los reinados de Carlos IV y de José I, he podido constatar, por ejemplo, qué tipo de negocios relacionaron estrechamente a Amorós con el poderoso Manuel Godoy desde los primeros años del ochocientos; de qué modo y por qué razones Amorós fue recomendado por las autoridades francesas para participar en la Junta de notables españoles en Bayona; qué tipo de relación mantuvo Amorós con algunos jefes militares franceses y cuáles fueron sus principales quehaceres cotidianos en las distintas comisiones que le fueron encomendadas por José I. Los dos últimos puntos constituirán el grueso de este artículo, aunque también aludiré de forma sintética al resto de aspectos referidos con la finalidad de favorecer la comprensión de aquellos factores que, en la compleja encrucijada de 1808, contribuyeron a persuadir a Amorós a tomar una opción o *partido*<sup>6</sup> (el *josefino*) y no otro (el *fernandino*). El objeto de este trabajo, pues, es dilucidar, por un lado, algunas de las razones de mayor peso que indujeron a Amorós a transformar su “*afrancesamiento cultural*” en resuelto “*josefinismo*” y, por otro, conocer las atribuciones que en teoría poseía la figura del comisario regio josefino y las actividades que en la práctica diaria desempeñó o intentó desarrollar uno de los más activos de ellos: Francisco Amorós.

---

<sup>5</sup> Acerca del proceso y estrategias de configuración de una nueva clase político-administrativa de altos burócratas al servicio de la Monarquía borbónica, *vid.* el interesante planteamiento teórico, referido al siglo XVIII, ofrecido por Gloria A. Franco Rubio, “*El ejercicio del poder en la España del siglo XVIII. Entre las prácticas culturales y las prácticas políticas*”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, t. 35-1, 2005, pp. 51-77, especialmente las páginas 51-54.

<sup>6</sup> A principios del siglo XIX, entiendo por “partido” una facción o conjunto de personas que tienen un ideario político y/o unos intereses similares, con más puntos afines que divergentes. Sobre la idea de “partido” en la España de finales del siglo XVIII y la primera mitad del XIX, *vid.* Ignacio Fernández Sarasola, “*Los partidos políticos en el pensamiento español (1783-1855)*”, *Historia Constitucional*, nº 1, 2000. Para conocer el origen, evolución y usos del término “partido” en la España contemporánea, remito a Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes Aragonés (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, *op. cit.*, redactado por J. Fernández Sebastián y Gorka Martín Arranz, pp. 501-512.

## II. ¿POR QUÉ FRANCISCO AMORÓS JURÓ FIDELIDAD A JOSÉ I?

### 2.1. Administración borbónica y redes de poder “godoyistas”

5. Desde los primeros años del siglo XIX, el valenciano Francisco Amorós se convirtió en hombre imprescindible del generalísimo Godoy para la gestión de una serie de proyectos de gran envergadura y bastante comprometidos para la Monarquía hispánica. Gracias a ello, Amorós comenzó a relacionarse con algunas de las personalidades más distinguidas e influyentes de la sociedad: principalmente, aquellos círculos culturales y políticos simpatizantes de Manuel Godoy. Esa estrecha relación profesional y personal con el príncipe de la Paz tuvo para Amorós (así como para el resto de sus incondicionales) consecuencias positivas y negativas: por una parte, le sirvió para obtener cargos relevantes en la Administración borbónica y para mejorar su estatus; pero, por otro lado, el apellido *Amorós* quedó ligado para siempre –para lo bueno y para lo malo– al de *Godoy*, lo cual provocó que, durante la trama urdida para, entre otras cosas, exonerar al generalísimo, la suerte de ambos transcurriese por similares derroteros.
  
6. Francisco Amorós era un hombre de buena familia (sobrino del marqués de Sotelo, título nobiliario que heredará en 1839) con una larga trayectoria de servicio a la monarquía a través de la carrera militar, con una sólida formación, con inquietudes intelectuales y, según sus coetáneos, con un fortísimo carácter. Inició su carrera profesional en el Ejército real, en el arma de Infantería, cumpliendo de forma satisfactoria varios servicios destacados en el campo de batalla durante los años finales del reinado de Carlos III y el primer lustro del de Carlos IV. Sus méritos de guerra y sus conocimientos administrativos (adquiridos junto a su tío Joaquín Fonsdeviela, capitán general y gobernador militar y político de Cádiz) le sirvieron para obtener un empleo de archivero de mapas en el Ministerio de la Guerra. Así fue como este oficial del ejército comenzó a relacionarse con gente poderosa e influyente de la corte madrileña, y de este modo logró captar la atención de algunos de los más insignes personajes de la cúpula del poder. Entre ellos, el más importante, sin duda, de los hombres que se fijaron en la grandeza de miras y en la capacidad de este militar *ilustrado* (fiel servidor de la Monarquía) abierto a las nuevas ideas (*Luces*<sup>7</sup>) que circulaban por la Europa de su tiempo fue otro hombre de asemejado perfil: Manuel Godoy.
  
7. Entre 1802 y 1808, Amorós tuvo la responsabilidad de actuar como el principal hombre de confianza de Godoy para la organización de dos de los proyectos más ambiciosos y comprometidos desarrollados en la España de Carlos IV: el plan secreto de colonización de Marruecos y el establecimiento en Madrid de un Instituto Pestalozziano, que insuflaría una bocanada de aire fresco a los obsoletos métodos de educación

---

<sup>7</sup> Acerca de la propagación de las Luces y de la política ilustrada en España, remito al excelente planteamiento que realiza Gérard Dufour en su ensayo *Lumières et “Ilustración” en Espagne sous les règnes de Charles III et de Charles IV (1759-1808)*, Ellipses, París, 2005.

imperantes. Amorós fue el más activo promotor –que no el ideólogo– de ambos proyectos, quien más esfuerzo y empeño empleó para llevarlos a buen término; Godoy, por su parte, los tomó como un reto personal y destinó generosos recursos del Estado para patrocinarlos<sup>8</sup>.

## **2.2. Del motín de Aranjuez a la Asamblea de notables españoles en Bayona (razones para una fiel adhesión)**

8. En enero de 1808, tras el cierre del Instituto Pestalozziano madrileño, Francisco Amorós continuó con su gradual ascensión en la Administración borbónica. Sus años de fidelidad y servicio a la monarquía (y más directamente a la persona de Godoy) se vieron recompensados de forma generosa: unos meses antes, en agosto de 1807, ya había promocionado en la jerarquía militar a coronel de Infantería, coincidiendo con la toma de posesión de la dirección del Instituto Pestalozziano; después, tras el cierre definitivo de éste, Carlos IV le nombró consejero de Indias<sup>9</sup>.
9. A mediados de marzo de 1808, durante el motín de Aranjuez, Francisco Amorós y otros tantos amigos políticos de Godoy se convirtieron en objeto de la ira popular. Amorós fue arrestado en su casa madrileña e interrogado por varios miembros del Consejo de Castilla; mientras tanto, sus papeles eran sometidos a una exhaustiva investigación. Después de estar bajo estrecha vigilancia durante mes y medio, el primero de mayo de 1808 varias gestiones de Joaquín Murat, lugarteniente general de los ejércitos franceses en la Península, consiguieron redimir a Amorós de su arresto. Por aquel entonces, la situación de España no podía ser más convulsa y confusa: el vacío de poder era perceptible. Llegaba el momento de que los españoles se posicionaran ante tan adversas circunstancias. Las masas populares de Madrid se echaron a la calle el dos de mayo para combatir al ejército invasor francés y, de ese modo, hacer frente a la injerencia napoleónica. En Bayona, mientras tanto, se negociaba el cambio dinástico para España. Los españoles, y de forma más comprometida las autoridades civiles y militares y el resto de empleados públicos, debían interpretar lo sucedido y actuar en consecuencia. Y aquí es donde se pueden observar reacciones de muy diversa índole, muchas de ellas previsibles, otras no tanto, pero todas ellas interesantes por sí mismas y diferentes en algún matiz de las demás. Vamos a ver brevemente cuál fue la senda que tomó Amorós en el angosto devenir del año 1808.

---

<sup>8</sup> Emilio La Parra López, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Tusquets, Barcelona, 2002, pp. 265 y 507. Sobre el intento de colonización de Marruecos, *vid.* Rafael Fernández Sirvent, “África en la política exterior de Carlos IV. Nuevos datos sobre el asunto de Marruecos (1803-1808)”, *Ayer*, nº 50, 2003, pp. 289-315. Acerca de los grandes planes de futuro que Godoy tenía para el Instituto Militar Pestalozziano, remito a mi último trabajo sobre esta institución educativa: “*Elitismo cultural y político. El entorno del Instituto Pestalozziano*”, presentado en el Coloquio internacional “*Las élites y la Revolución de España (1808-1814)*”, Casa de Velázquez, Madrid, 21-22 de junio de 2007 (en proceso de edición).

<sup>9</sup> Archivo General de Simancas (Valladolid), *Dirección general del Tesoro*, inv. 2º, leg. 91, f. 213.

10. Francisco Amorós fue uno de los *notables* recomendados por las autoridades francesas para acudir a la Junta española de Bayona, en calidad de consejero de Indias. Amorós, a diferencia de muchos de los convocados, mostró desde un primer momento una actitud entusiasta y abiertamente colaboradora. De hecho, fue el propio Amorós quien intentó demostrar al mismísimo Napoleón en persona su idoneidad para asistir como representante de la nación a Bayona. Consiguió mantener una entrevista con el emperador, a quien idolatraba<sup>10</sup>, en la cual –según el diario personal inédito Amorós– debatieron acerca de diversos asuntos de Estado. Especial interés suscitaron en Napoleón los proyectos y estrategias para colonizar territorios del norte de África.
11. ¿Pero cuáles fueron las razones de mayor peso, ideológicas y derivadas de su propia situación personal, que llevaron a Francisco Amorós a ponerse al servicio del rey José? Amorós era un disciplinado súbdito de la Monarquía. Una persona que con su trabajo siempre pretendía ser útil al Estado. Un ilustrado con ideas y anhelos de progreso y renovación de su país, algunos de los cuales intentó materializar mediante su participación en proyectos *regeneradores*, como el Instituto Pestalozziano, empresa que contó con el beneplácito regio y con la protección de Manuel Godoy y que satisfizo a Amorós tanto en el ámbito profesional como en el personal. Desde el punto de vista del pensamiento político, Amorós era claro partidario y defensor del *absolutismo ilustrado* (*despotismo ilustrado*) que venía caracterizando los reinados de Carlos III y Carlos IV. Era, pues, un *funcionario*<sup>11</sup> juicioso y consciente del lugar que ocupa en el sistema, preocupado y comprometido con el buen funcionamiento de la maquinaria del Estado. Su lealtad a la institución monárquica queda fuera de toda duda. Pero para Amorós el hecho de ser monárquico no llevaba implícita la aceptación de un rey o dinastía bajo cualquier precepto o circunstancia. Amorós era un individuo con inquietudes intelectuales y una sólida formación; conocedor de las corrientes filosóficas en boga y lector de los más variados y célebres hombres de letras como, por ejemplo, algunos de los principales teóricos del iusnaturalismo racionalista (Pufendorf, Burlamaqui, Barbeyrac) y del utilitarismo (Bentham, Beccaria)<sup>12</sup>. Según

---

<sup>10</sup> Napoleón y el ejército imperial siempre merecieron para Amorós toda su admiración y respeto, como difusores que eran, según su criterio, de las ideas ilustradas y liberales que tanto necesitaba la culta Europa para alcanzar su regeneración. En este sentido, Amorós calificó en cierta ocasión a Napoleón de «jefe del innumerable e invencible ejército de los amigos y de los defensores de las luces» (Le Nain Jaune, nº 371, 5 de junio de 1815, pp. 283-284). Sobre esta atracción de Amorós por la figura de Napoleón Bonaparte, *vid. Francisco Amorós y los inicios de la educación física moderna. Biografía de un funcionario al servicio de España y Francia, op. cit.*, en especial el epígrafe dedicado a los Cien Días, pp. 175-180.

<sup>11</sup> Acerca del origen francés del término “*funcionario*” y de su utilización en España como sinónimo de “*empleado público*” desde comienzos de la Revolución liberal, *vid.* Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes Aragonés (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español, op. cit.*, voz “*empleado*”, pp. 271-275, redactada por Juan Francisco Fuentes.

<sup>12</sup> *Inventaire des livres de la bibliothèque du colonel Amorós par ordre de sections...*, s. f. Sobre las influencias de los principales teóricos del iusnaturalismo en el colectivo josefino, *vid.* el trabajo de Jean-Baptiste Busaall, “*La fidélité des fameux traîtres. Les fondements jusnaturalistes du patriotisme des afrancesados (1808-1814)*”, *Fidelitas, Dossier des Mélanges*

los escritos que he analizado donde Amorós se refiere de forma crítica a Carlos IV, el concepto que aquél se forjó del monarca era el de un rey preocupado por la modernización (*regeneración*) de España y por el progreso y bien común de los españoles; un soberano que, en definitiva, se había ganado justamente, con hechos plausibles, la obediencia y el respeto de la mayor parte de sus súbditos. Por el contrario, el concepto que Amorós se formó del futuro depositario de los derechos de la Corona española, el príncipe Fernando, no podía ser más negativo: un joven mezquino sin personalidad alguna, fácilmente manipulable por las interesadas camarillas cortesanas que le mal aconsejan, un individuo capaz de conspirar contra su propio padre con el único fin de hacerse con el trono y ostentar el poder ilimitado de un rey absoluto<sup>13</sup>. Ante tal panorama, las abdicaciones de Bayona y el traspaso de los derechos de la Corona española a una nueva dinastía fueron acatados sin ningún tipo de cuestionamiento por el funcionario Amorós por varias razones de diversa índole, entre las que considero prioritarias las que siguen:

1. José Bonaparte se presentaba ante los españoles como un rey dispuesto a continuar con las reformas modernizadoras que caracterizaron el reinado de Carlos IV. Apoyar la candidatura al trono español de Fernando de Borbón era algo impensable para Amorós – alguien que a estas alturas, en el año 1808, ya se autocalificaba de *realista constitucional*–, puesto que sería introducir al país en un proceso involutivo en todos los sentidos. Amorós creyó en las intenciones regeneradoras del monarca galó. Y, sobre todo, ¿por qué no acatar los resultados de las negociaciones efectuadas en Bayona entre Napoleón y la familia Borbón si éstas fueron legitimadas, incluso, por los ministros y consejeros de Estado del príncipe Fernando en un manifiesto dado a la nación y acompañadas por reales órdenes de distintos miembros de la familia Borbón pidiendo a los españoles la obediencia a tales prescripciones de Estado? Amorós, desde su posición en el sistema y con su sustrato ideológico marcadamente ilustrado, no vislumbraba ni una sola razón por la que tener que defender el derecho al trono de Fernando de Borbón. Además, para reforzar sus razones de adhesión a la nueva dinastía, Amorós alude al carácter providencialista de la monarquía, aduciendo en este sentido que el hecho de que una misma dinastía ocupase los dos tronos vecinos de Francia y España era un designio divino<sup>14</sup>.

---

de l'École française de Rome. Italie et Méditerranée, t. 118, fasc. 2, 2006, pp. 303-313, especialmente las pp. 308-313.

<sup>13</sup> Este elenco de pensamientos íntimos y juicios de valor de Amorós sobre Fernando VII se pueden extraer tanto de la lectura de la *Representación* que escribió desde París en 1814, como de su diario personal arriba mencionado (*Dictionnaire des hommes...*, voz "Ferdinand VII"). Cuando Fernando VII muere en 1833, Amorós anota en su diario una frase lapidaria sobre las necias cualidades del monarca: "Ce Roi infâme, stupide, lâche, parjure, barbare qui détrôna son père, commit tant de bassesses et d'indignités qu'il ne sera pas facile de les connaître et de les publier toutes".

<sup>14</sup> "Amados españoles, dignos compatriotas [...] Fuimos tan amantes y adictos como vosotros a nuestra antigua dinastía hasta aquel término que prescribió la Providencia, dueño absoluto de las Coronas y de los Cetros [...]" (Archives du Ministère des Affaires Étrangères, París, *Correspondance Politique. Espagne*, v. 675, f. 65. Proclama de Amorós a los españoles, 13 de junio de 1808).

2. Amorós, así como la mayoría de josefinos, era consciente y partidario de la necesidad de emprender en España una *regeneración desde arriba*. ¿Pero de qué modo, por qué medios, en qué grado y, sobre todo, con qué costes se debía realizar tal transformación de la sociedad española? Amorós era un celoso amante del orden social e institucional; anhelaba un cambio para España en todos los órdenes, siempre y cuando éstos se lograsen de forma gradual y por vías no violentas (revolucionarias). Para él, *revolución* y *anarquía* eran las dos caras de una misma moneda –no en vano, en la documentación de la época, no sólo él, sino muchos josefinos, utilizan indistintamente ambos términos como sinónimos. La anarquía, desde un punto de vista social y político, constituía para Amorós el peor mal endémico que podía irradiarse por los territorios de la Monarquía. La participación del pueblo en el proceso revolucionario era, para los elitistas josefinos que optaron por la colaboración, una prueba irrefutable de la profundización sin remisión de la aguda crisis nacional que había dado comienzo en marzo de 1808 (durante el golpe de Estado de Aranjuez), y que sólo traería como resultados el desconcierto, el vacío de poder, la sangre gratuita: en definitiva, la más absoluta anarquía (el impacto emocional de la Revolución francesa, principalmente de su etapa más radicalizada de dirección jacobina, aún se hallaba muy presente en la memoria de las elites político-administrativas españolas). En general, los josefinos eran clasistas y antidemócratas, guardianes del orden, la estabilidad y la moderación a cualquier precio<sup>15</sup>. El Dos de Mayo sirvió a muchos (no todos) de quienes pensaban como Amorós para persuadirse de que un enfrentamiento en el que se concediese protagonismo al ignorante vulgo, una nueva guerra civil entre españoles, sería, sin duda, la peor de las posibles opciones para sacar a España de la profunda crisis que padecía. Además, a la sazón, una lucha armada con unas mínimas garantías de éxito del ejército español contra las tropas de Napoleón era (o debía ser al menos para una persona racional y sensata) una quimera<sup>16</sup>. Pensando de una manera lógica (e interesada también, ¿por qué no?), las disposiciones del texto constitucional bayonense suponían, para algunos sectores elitistas de la sociedad, unas mínimas garantías jurídicas que facilitarían la puesta en marcha de una serie de reformas necesarias para el progreso de la nación. Y Amorós supo apreciar las

---

<sup>15</sup> Jean-René Aymes, *La guerra de la Independencia en España (1808-1814)*, op. cit., pp. 30-31.

<sup>16</sup> Una de las causas comunes más esgrimidas en los escritos y proclamas de los colaboradores de José I, tanto durante sus años de reinado como durante los posteriores años de exilio, fue la clara inferioridad del ejército español frente al invencible Napoleón: “¿Tenemos probabilidad de vencer a los franceses? El pueblo creyó generalmente que sí: los hombres a quienes la nación tenía por más sabios se persuadieron de que no podíamos triunfar; y que la resistencia no habría de traernos más fruto que la ruina” (Félix José Reinoso, *Examen de los delitos de infidelidad a la patria imputados a los españoles sometidos bajo la dominación francesa*, Impr. de la Sra. Viuda de Duprat, Auch, 1816, pp. 230-232); “Un precepto irresistible y un objeto recomendable, cual es vuestro bien, nos ha sacado de nuestra patria y conducido a la presencia del invencible Emperador de los franceses” (Proclama de Amorós a los españoles, 13 junio de 1808); ya en el exilio de París, durante los Cien Días napoleónicos, Amorós mostraba su admiración y completo apoyo a Napoleón por considerarle (todavía a esas alturas) “el jefe del innumerable e invencible ejército de los amigos y de los defensores de las luces”.

múltiples posibilidades que se abrían con el nuevo régimen josefino, más aún tras tener conocimiento de que si las elites del país juraban fidelidad al nuevo rey y a la Constitución de Bayona se les permitiría seguir conservando su lugar preponderante en el sistema administrativo estatal, por lo que, en consecuencia, se garantizaba una cierta continuidad en la estructura de poder para las viejas elites nacionales<sup>17</sup>. De este modo, desde los nuevos puestos de la Administración josefina, los antiguos empleados públicos de Carlos IV con verdadera voluntad de cambio dispondrían de una plataforma jurídica consistente para iniciar (o más bien para continuar) la ansiada regeneración de España y de los españoles, eso sí de una forma paulatina y sobre todo por medios pacíficos, desterrando cualquier proceso revolucionario que escapase del control de los altos burócratas y de los hombres de letras adictos al régimen. Y es que resulta bastante patente que el grupo socio-profesional que más contribuyó en España a difundir las Luces y, sobre todo, a materializar muchas de las ideas innovadoras provenientes de otros países europeos fue el de la Administración: la Ilustración española fue, ante todo, una Ilustración de individuos que están al servicio de la Monarquía y que, en consecuencia, responden a solicitudes u órdenes del poder político establecido; la función primordial de los *ilustrados* españoles es, por tanto, ofrecer argumentaciones a favor de las posturas gubernamentales<sup>18</sup>; la Ilustración española podemos definirla, en definitiva, como una *Ilustración de funcionarios*<sup>19</sup>. Es bien sabido que prácticamente la mayoría de los afectos y antiguos colaboradores del generalísimo Godoy –como era el caso de Amorós– optaron por dar su apoyo a José I. A mi juicio, este factor puede ser tomado como una causa influyente, como una de las principales motivaciones de adscripción al bando josefino de las antiguas elites administrativas, aunque en ningún caso puede ser considerado como un elemento determinante por sí solo.

### III. NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DE UN ALTO EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL JOSEFINA: LA COMISARÍA REGIA (R. D. 9-II-1809)

12. Tras la conquista de Madrid por las tropas imperiales, a comienzos de diciembre de 1808, José I y su corte consiguieron instalarse nuevamente

---

<sup>17</sup> Juan Francisco Fuentes Aragonés, “La Monarquía de los intelectuales: elites culturales y poder en la España josefina”, en Alberto Gil Novales (ed.), *Ciencia e independencia política*, Ediciones del Orto, Madrid, 1996, pp. 213-222.

<sup>18</sup> Gérard Dufour, *Lumières et “Ilustración” en Espagne sous les règnes de Charles III et de Charles IV (1759-1808)*, *op. cit.*, pp. 148-149.

<sup>19</sup> Sobre esta importante cuestión resulta de especial interés la lectura de cuatro trabajos: Franco Venturi, *Utopía e riforma nell’illuminismo*, Einaudi, Turín, 1970 (existe una edición de 2001); Alberto Gil Novales, *Del Antiguo al Nuevo Régimen en España*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1986; Claude Morange, “Las estructuras de poder en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen”, en Joseph Pérez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el Liberalismo*, Instituto de Cultura “Juan Gil-Albert”-Casa de Velázquez, Alicante-Madrid, 1993, pp. 29-55; y Juan Francisco Fuentes Aragonés, “La Monarquía de los intelectuales: elites culturales y poder en la España josefina”, *op. cit.*

en la capital. En aquellos momentos, la tarea más apremiante del rey José era reafirmarse en el trono y poner en marcha la nueva maquinaria administrativa, con el objeto de consolidar su poder regio al menos en aquellos territorios que se hallaban sometidos marcialmente. Una de las primeras medidas adoptadas por el monarca para afianzar su poder en aquellas provincias alejadas de la capital (donde la influencia o efectividad del poder central era escasa o prácticamente inexistente) fue el nombramiento efectivo de un reducido número de comisarios regios (siete), hombres de su plena confianza, cuya principal misión sería la de servir de puente entre la administración central y la territorial<sup>20</sup>. José I dotaba a la figura del comisario regio de unas prerrogativas amplísimas. La necesidad de los comisarios regios, como sostiene Carmen Muñoz de Bustillo<sup>21</sup>, surgió de una situación cuya transitoriedad es manifiesta: la cruenta guerra que asolaba la Península. Se trata, pues, de un alto empleo extraordinario que se creó de forma interina en una coyuntura extrema, presumiblemente hasta que el régimen josefino consiguiera someter al conjunto del país militarmente y, además, ejercer su autoridad sin oposiciones ni obstáculos de ningún tipo.

13. El 6 de febrero de 1809 Francisco Amorós fue designado, por real decreto, comisario regio en los territorios de Burgos, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Junto con los correspondientes nombramientos, se dictaron también una serie de instrucciones que definían palmariamente los poderes regios que se delegaban en los comisarios y, por otro lado, orientaba a éstos acerca de cuáles eran sus principales cometidos<sup>22</sup>. Según el decreto, las atribuciones de estos comisarios regios eran muy amplias y todas ellas iban encaminadas a fortalecer la ínfima autoridad efectiva del nuevo monarca español, de su gobierno y de su administración central en los territorios alejados de la capital madrileña y que se hallaban sometidos por las tropas *aliadas* francesas. Cito a continuación las competencias más reseñables que el rey José depositó en sus comisarios regios, unos hombres que, según el monarca, eran honrados con su *ilimitada confianza*:
- a) Recorrer los pueblos y ciudades de sus respectivas provincias velando porque todos los empleados públicos prestasen juramento de fidelidad al rey José y a la Constitución de 1808.
  - b) Vigilar que los principales funcionarios provinciales y locales cumplieren con las prescripciones emanadas de la Administración central josefina, teniendo facultades para destituirlos (si hubiese sospechas de infidencia), para removerlos a otros cargos más acordes a sus aptitudes, e incluso para premiar con puestos o destinos de mayor responsabilidad

---

<sup>20</sup> Vid. Juan Mercader Riba, *José Bonaparte rey de España, 1808-1813. Estructura del Estado español bonapartista*, CSIC, Madrid, 1983, p. 179 y Juan López Tabar, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2001, p. 59.

<sup>21</sup> Carmen Muñoz de Bustillo Romero, *Bayona en Andalucía: el Estado bonapartista en la prefectura de Xerez*, Junta de Andalucía-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1991, p. 128.

<sup>22</sup> Archivo Histórico Nacional (Madrid), *Estado*, leg. 3092. Estas instrucciones se pueden consultar de forma íntegra en el apéndice documental de Miguel Artola, *Los afrancesados*, Alianza Editorial, Madrid, 1989, pp. 235-238.

a quienes con su conducta leal demostrasen un especial celo por normalizar la legítima autoridad josefina en su jurisdicción. Cualquier cambio en este sentido –se especifica en el real decreto– debía ser notificado al rey y al gobierno.

- c) Asimismo, al comisario regio se le otorgaban poderes para nombrar a autoridades locales y provinciales, jueces y justicias, y era su obligación inspeccionar a las autoridades y llamar ante sí a ayuntamientos, gobernadores, intendentes, jueces y a todas aquellas personas que de alguna manera interviniesen en instituciones de gobierno, destituyendo de su ejercicio a quienes juzgase perjudiciales para el buen funcionamiento del régimen. Todo ello –se reitera en el decreto– *dándonos cuenta de cuanto practiquen.*
- d) Otra misión de los comisarios regios era visitar el mayor número posible de municipios de su jurisdicción, para conocer sus problemas, informarlos e *ilustrarlos* sobre la situación del reino, *sobre el estado de los ejércitos y sobre las ventajas que deben prometerse de su nueva Constitución, sobre nuestras miras de gobierno, sobre la independencia e integridad con que hemos de mantener esta monarquía y, finalmente, que su felicidad depende del restablecimiento de su tranquilidad, la que, a medida que se logre, será causa de que evacuen el país las tropas extranjeras, pues que sólo han venido a aquel objeto.*
- e) Debían cerciorarse, además, de que los curas párrocos y los intendentes recibiesen y difundieran diariamente en sus foros de influencia la gaceta oficial del Gobierno josefino (y no los impresos, gacetas o periódicos de las juntas revolucionarias<sup>23</sup> y de los enemigos del régimen, los cuales debían ser inmediatamente interceptados y sus autores y propagadores castigados), así como comprobar que las comunicaciones de los correos se mantuvieran expeditas. Para ello, se recomendaba que estableciesen partidas de voluntarios para mantener los caminos despejados de ladrones y rebeldes. También se les instaba a que hicieran lo posible por captar plumas adeptas al régimen –*sujetos bien intencionados, se dice*– que se encargasen de ilustrar y persuadir a sus convecinos sobre la postura a adoptar. Este era, sin duda, el otro gran frente de batalla en el que el Estado josefino debía proceder con tacto e inteligencia: la lucha por la conquista de la opinión pública nacional<sup>24</sup>.
- f) Podían aumentar o suprimir el número de parroquias, según las necesidades de cada población, y debían observar que la religión se mantuviera en toda su pureza y que el culto estuviese bien servido Y,

---

<sup>23</sup> Sobre el discurso *patriótico* (antifrancés) y la tipología de las diferentes producciones propagandísticas de los antibonapartistas, *vid.* Richard Hocquet, *Résistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812*, La Boutique de l'Histoire Éditions, París, 2001, pp. 96-114.

<sup>24</sup> Amorós ya tenía experiencia en estos campos, puesto que, antes de ser nombrado comisario regio, había desempeñado, desde noviembre de 1808, los empleos de gobernador militar y político de la ciudad de Santander, intendente de la provincia cántabra y comandante militar y político de sus puertos y costas. Su incesante actividad en el territorio cántabro dio unos resultados bastante satisfactorios para el Gobierno josefino. En Cantabria fue donde Amorós mandó establecer los primeros batallones de voluntarios de guardias nacionales de la España josefina y ya allí inició una decidida campaña propagandística en pro del régimen bonapartista. Para más información sobre la labor de Amorós en la provincia de Santander, remito a mi trabajo *“Notas sobre propaganda probonapartista: proclamas y Gazeta de Santander (1809)”*, El Argonauta Español, nº 3, 2006 [<http://argonauta.imageson.org/document69.html>].

principalmente, se tenían que encargar de hacer recuento y dar noticia al Gobierno de los bienes inmuebles pertenecientes a las órdenes religiosas, obras pías y capellanías que podían ser suprimidos y vendidos por el Estado.

- g) En el real decreto se insiste en varias ocasiones –de hecho se dedica un artículo íntegro, el 10, para subrayarlo– en que el resultado de todas las investigaciones, realizaciones y propuestas de los comisarios regios deberán ser puestas en conocimiento del rey y de sus ministros a la mayor brevedad posible, a través de correos diarios autógrafos.
- h) El penúltimo artículo del real decreto (el 11), resulta muy revelador, ya que en él se vislumbra de forma nítida una de las principales dificultades de carácter interno que José Bonaparte tenía para poder ejercer su autoridad plena en el Estado español bonapartista: la insubordinación y arbitrariedades de algunos jefes militares franceses. Dice el artículo: *Dichos comisarios encontrarán auxilio y mano fuerte en dondequiera que hallen tropas francesas, en sus generales o comandantes, para cuanto necesiten, pues a este fin les dirijo separadamente las órdenes; pero les encargo estrechamente que observen con ellos, como con las tropas, la mayor armonía urbanidad y atención, bien que si notasen algunos desórdenes o violencias cometidas por cualquiera de los jefes o de los individuos, y que aquéllos no quisiesen remediar cuando se les manifestasen, nos lo avisarán en el parte diario, para que los corriamos y tomemos las providencias oportunas al saludable objeto que nos hemos propuesto en esta misión.* El rey José, por tanto, era plenamente consciente de que ciertos generales del Imperio actuaban de forma totalmente independiente y ajena a sus ordenanzas. La mayoría de estos altos oficiales franceses sólo acataban las órdenes de quien consideraban su único superior: el emperador Napoleón. Francisco Amorós no tardará en comprobar en primera persona las advertencias formuladas en este decreto.

#### IV. EL DÍA A DÍA DE UN COMISARIO REAL

14. Conocidas ya las amplias facultades concedidas por José I a sus comisarios civiles en provincias, paso a continuación a exponer algunas de las más destacadas comisiones extraordinarias que el comisario regio Francisco Amorós hubo de desarrollar de forma sistemática para procurar una mayor estabilidad al régimen josefino. Para ello utilizaré una valiosa correspondencia procedente del Archivo Histórico Nacional de Madrid, del Archivo General de Simancas y, en su mayor parte, de los fondos *Egerton* del departamento de manuscritos de la *British Library* de Londres. Se trata de un conjunto de cartas, fechadas entre marzo y septiembre de 1809 (la mayor parte inéditas<sup>25</sup>, que ya manejé en mi tesis doctoral), que nos informan de un modo excepcional acerca de la vida cotidiana de Francisco Amorós durante el desempeño de su

---

<sup>25</sup> Ronald Fraser también hace uso de algunas de estas cartas procedentes de la sección de manuscritos de la *British Library* en su novedosa obra *La maldita guerra de España. Historia social de la guerra de la Independencia, 1808-1814*, Crítica, Barcelona, 2006, pp. 614-616 y 872.

comisaría regia en las provincias vascas y en Burgos, de sus obstáculos y sus disposiciones, de sus logros y sus fracasos y frustraciones.

#### **4.1. En tierras vascas. Visos de cooperación entre el poder civil josefino y algunos militares napoleónicos**

15. La ciudad de Bilbao fue el destino inicial de Francisco Amorós como comisario regio. En la primera reunión que mantuvo con las autoridades civiles, militares y religiosas, Amorós procedió a la lectura pública de la Constitución de Bayona, haciendo mención, por consiguiente, de la clara intención del Gobierno josefino de acabar con los fueros particulares en pro de una tendencia hacia la homogeneización de las leyes que regían a los españoles<sup>26</sup>.
16. Siguiendo el modelo de un real decreto (16-II-1809) por el que se ordenaba la creación de una *Junta criminal* en Madrid (la primera de la España josefina), una de las tareas en las que Amorós se involucró de forma más apremiante nada más arribar a tierras vascas fue en el proyecto de constitución de un Tribunal extraordinario del Crimen en Vizcaya, con sede administrativa en Bilbao (1-IV-1809). Después de la de Bilbao, Amorós ordenó la instauración de dos Juntas criminales más, una para la provincia de Guipúzcoa, con sede en San Sebastián, y otra para la de Álava, que se estableció en Vitoria (4-VII-1809)<sup>27</sup>. Estos tribunales extraordinarios nacían –como se intentará demostrar más adelante– con el firme propósito de erigirse en baluarte del poder jurisdiccional del Gobierno central josefino frente a las constantes intromisiones de los jefes militares imperiales en materia de justicia<sup>28</sup>. Los tribunales extraordinarios tenían por finalidad juzgar todas las causas de *asesinos, ladrones, revoltosos con mano armada, sediciosos, espías, reclutadores a favor de los “insurgentes”*, y si existía alguna prueba de que los reos eran artífices de alguno de los crímenes citados serían condenados a la pena de horca en el término de veinticuatro horas, de forma irremisible y sin posibilidad de apelación<sup>29</sup>. La celebración de juicios sumarísimos para castigar a guerrilleros y delincuentes y, de un modo más general, a todos los enemigos del rey José era, al igual que la figura del comisario regio, una medida provisoria del Gobierno josefino para paliar el colapso del sistema judicial en tiempos de guerra. De este modo, la Junta criminal se convirtió en el

---

<sup>26</sup> Dice el artículo 144 de la Constitución de Bayona: “*Los fueros particulares de las provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava se examinarán en las primeras Cortes para determinar lo que se juzgue más conveniente al interés de las mismas provincias y de la Nación*”. Esta era una de las partes esenciales del programa político centralizador del rey José, pero, como es sabido, la vulnerabilidad del gobierno de José I por el contexto de incesante guerra imposibilitó en todo momento la celebración de dichas Cortes y el consiguiente debate sobre el foralismo.

<sup>27</sup> Archivo General de Simancas (Valladolid), *Gracia y Justicia. Asuntos seculares*, legs. 1076 y 1185.

<sup>28</sup> Ana Isabel Rodríguez Zurro, “*Las Juntas Criminales de Castilla-León y su postura ante los gobiernos militares franceses durante la guerra de la Independencia*”, *Spagna Contemporanea*, nº 19, 2001, p. 9.

<sup>29</sup> *Prontuario de las leyes y decretos del rey nuestro señor don José Napoleón Iº desde el año 1808*, Madrid, 1810-1812, p. 109.

principal instrumento de represión (legal) y control social del régimen josefino, ya que sirvió como herramienta de urgencia para la celebración de juicios rápidos y ejemplarizantes contra los guerrilleros insurgentes, los cuales representaban una de las principales lacras para José I y su gobierno, puesto que, entre otras cosas, dificultaban sobremanera el normal funcionamiento de la administración territorial bonapartista<sup>30</sup>. Como he podido constatar documentalmente, el reglamento de la Junta criminal de Vizcaya entró en vigor sin contar con el beneplácito de José I; no sería hasta unas semanas más tarde de la puesta en funcionamiento del Tribunal extraordinario vizcaíno cuando el rey José dio su beneplácito a la disposición tomada por su representante civil en tierras vascas. Ello nos informa de un hecho significativo: que tanto el rey como sus ministros y consejeros conocían bien poco de lo que acaecía cotidianamente lejos de la capital administrativa, cosa que, por otra parte, pone de relieve la amplia confianza que José I depositó en la figura del comisario regio. La causa principal de esta laguna informativa en la corte josefina radicaba, en la mayoría de los casos, en las frecuentes rupturas de las comunicaciones motivadas por las continuas interceptaciones de correspondencia por el enemigo.

17. Los constantes ataques de los navíos ingleses contra el litoral español<sup>31</sup> era otro de los elementos que más hacían peligrar la autoridad de José I en las provincias vascas y, en consecuencia, el reforzamiento de las defensas costeras se convirtió en un punto prioritario en la congestionada agenda del comisario regio Amorós. Para ello, lo primero que puso en marcha fue la captación masiva de voluntarios para nutrir las partidas de *Guardacostas Nacionales*. Se trata de la *Guardia Nacional* josefina (también denominada *Milicia Cívica*), grupo de voluntarios españoles encargados de imponer el orden en las poblaciones sitiadas por los franceses y de luchar coordinadamente, bajo las órdenes de oficiales josefinos, junto con los soldados galos para someter a los enemigos del régimen bonapartista. Su función era, pues, similar a la que la *Milicia Nacional*<sup>32</sup> poseía en la España antibonapartista, aunque con objetivos obviamente contrapuestos. Amorós ya tenía experiencia en la organización de este tipo de brigadas, ya que con antelación había sido el primer funcionario josefino en crear

---

<sup>30</sup> Vittorio Scotti Douglas, "La Justicia y la Gracia: desavenencias y riñas entre los militares franceses y las autoridades josefinas", en Gonzalo Butrón Prida y Alberto Ramos Santana (eds.), *Intervención exterior y crisis del Antiguo Régimen en España. Actas del Congreso Conmemorativo del 175 aniversario de la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis*, Publicaciones Universidad de Huelva-Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Huelva, 1998, p. 132; Ronald Fraser, *La maldita guerra de España. Historia social de la guerra de la Independencia, 1808-1814*, op. cit., pp. 688-694.

<sup>31</sup> Desde mediados de marzo de 1809 se escalonaron continuos desembarcos de marinos e infantes de marina ingleses en varios puntos de las costas de Vizcaya, siendo apresados en algunas ocasiones un buen número de soldados franceses y destruida abundante artillería pesada (Carlos Santacara, *La Guerra de la Independencia vista por los británicos. 1808-1814*, Antonio Machado Libros, Madrid, 2005, p. 167).

<sup>32</sup> Sobre las funciones y composición de la Milicia Nacional fernandina y acerca de la Milicia Cívica bonapartista, vid. Juan Sisinio Pérez Garzón, *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*, Instituto "Jerónimo Zurita" (CSIC), Madrid, 1978, especialmente las pp. 25-84.

varias compañías de Guardias Nacionales en la provincia de Santander. Por dar un dato significativo, en mayo de 1809 más de setecientos voluntarios integraban varias brigadas de Guardacostas Nacionales que reforzaban el punto estratégico guipuzcoano de Guetaria. Como se desprende de forma nítida de la correspondencia remitida por Francisco Amorós al rey y al ministro de la Guerra josefino, Gonzalo O'Farrill, muchos de estos hombres (los más maleables, aquellos que a primera vista no mostraban una actitud sediciosa contra el régimen) eran delincuentes de diversa índole que procedían de prisiones próximas, es decir, se trataba de individuos que habían conseguido su libertad previo juramento de fidelidad a José I, tras firmar un compromiso de participación activa en la lucha armada con el objeto de afianzar a la dinastía bonapartista en la Monarquía hispánica. El peligro de la defección era evidentemente elevado, pero, según el comisario Amorós, el riesgo bien merecía la pena<sup>33</sup>. Los buenos resultados alcanzados hasta el momento con este peculiar sistema de reclutamiento masivo de *voluntarios* era, sin duda, el único aval de este funcionario josefino para justificar ante las instancias superiores tan inusitado modo de proceder.

18. La total independencia con que la inmensa mayoría de los jefes militares franceses actuaron en España durante los años de guerra es un aspecto reiterado por la mayor parte de la historiografía. Del mismo modo que tal afirmación difícilmente puede ser cuestionada, también es verdad que, en el caso concreto de los generales Thouvenot y Avril, he podido constatar una actitud cooperativa y dialogante con el representante civil del rey José. De hecho, en 1817, el general Thouvenot se prestó a redactar una carta de recomendación para mejorar la complicada situación de Amorós en su exilio de París, en la cual el militar galo ensalzaba las cualidades humanas del exiliado español, así como sus grandes dotes mostradas como funcionario público josefino<sup>34</sup>. Fruto de esa colaboración entre las fuerzas militares francesas y las autoridades josefinas en territorio vasco se produjeron pequeños avances en aspectos como el reforzamiento militar de la zona y, consecuencia directa de ello, se consiguió reconfigurar parte de la estructura administrativa en algunas localidades concretas. Los éxitos en el campo de batalla de los franceses y de los cada vez más numerosos cuerpos de guardacostas nacionales josefinos provocaron que las listas de *funcionarios juramentados* se incrementasen notablemente en algunas localidades vascas. Otra prueba fehaciente de los logros obtenidos por esa mutua colaboración entre el comisario regio Amorós y el poder militar imperial fue la negociación y posterior recaudación de dos millones de reales procedentes del empréstito de Vizcaya, que irían a engrosar el erario público josefino<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> British Library (Londres), *Egerton 388*, f. 18.

<sup>34</sup> Francisco Amorós y Ondeano, *Déclaration de Mr. Amoros, réfugié espagnol, naturalisé français, et exposé de ses services ; accompagné de pièces justificatives*, Impr. P. N. Rougeron, París, 1817, p. 18.

<sup>35</sup> British Library (Londres), *Egerton 388*, f. 35.

#### 4.2. Misión en Burgos. Dos poderes antitéticos en el seno de un mismo régimen: el general francés Thiébault versus el representante español del rey

19. A finales de julio de 1809, Amorós continuó su comisión regia en Burgos. La situación con que se encontró en tierras castellanas fue bien distinta a la acostumbrada en su pasado inmediato. Para empezar, el talante del general Thiébault, gobernador imperial de Castilla la Vieja, nada tenía que ver con el de sus homónimos del País Vasco. Thiébault podría ser muy bien el prototipo de militar despótico que sólo obedecía a una autoridad: la del emperador Napoleón. Como otros tantos altos mandos del ejército francés, actuaba por su cuenta, con criterios tan variables como la misma marcha de la contienda bélica. Era un militar oportunista que intentaba sacar el máximo beneficio personal de los avatares de la guerra (pillaje, exacciones desorbitadas, etc.). En definitiva, Thiébault no reconocía a José I como su superior y, por ende, menos aún iba a colaborar y a acatar las recomendaciones y disposiciones de quien representaba la soberanía regia en provincias.
20. Nada más llegar a Burgos, Francisco Amorós remitió una carta a Thiébault para reprenderle de forma contundente por la absoluta indiferencia mostrada ante la llegada al municipio del representante de la máxima autoridad del Estado (el rey):
21. *“Entre las formalidades de una rígida etiqueta y las atenciones que se deben a la política, la hospitalidad y las circunstancias hay una diferencia bien conocida por los hombres que tienen principios y que saben ser superiores a las reglas rígidas de la primera. Protesto a V. E. que ésta es la primera vez de mi vida que hablo de etiqueta, y si lo hago es para contestar a las explicaciones de V. E. Si hubiera sabido que por ella debía diferirse nuestra vista de un minuto, me habría apeado en casa de V. E., pero como no podía conocer la etiqueta francesa sino por medio de los generales de las otras provincias, y todos se han apresurado a venir a cumplimentar al delegado del Rey y le han dado otras pruebas de aprecio y consideración, he querido asegurarme de las disposiciones del ánimo de V. E. en esta parte, pues si el servicio estaba interesado en que nos viésemos pronto, también lo estaba en que observasen los Castellanos que el Comisario de su Rey era recibido en Burgos como lo ha sido en todas partes. Pero supuesto que V. E. me asegura primero que prescinde de toda etiqueta, y segundo que importa mucho nos veamos, me apresuraré a dar a V. E. una prueba de que ni yo me detengo por ceremonias ni puedo diferir un instante lo que conviene al servicio de mi soberano, yendo a la casa de V. E. en el primer momento que tenga libre de mis tareas actuales. Entonces entraremos en las explicaciones que V. E. desea y tendrá motivos para asegurarse de mis sentimientos y principios. Burgos, 3 de agosto de 1809”<sup>36</sup>.*

---

<sup>36</sup> British Library (Londres), Egerton 388, ff. 58 y 58<sup>v</sup>.

22. Evidentemente, el comisario Amorós era consciente de que en adelante iba a tener más de un encontronazo con el militar gallo. Pero, siguiendo las prescripciones dictadas por el monarca en el decreto de nombramiento y atribuciones de los comisarios regios, Francisco Amorós intentó hacer todo lo posible para que fructificase un entendimiento y una cordial colaboración entre ambos poderes; dos poderes, uno militar y otro civil, que, en teoría, habían de ser complementarios y nunca antagónicos, como así sucedió en no pocas ocasiones en la España bonapartista. El comisario Amorós informaba a su rey José de la conflictiva situación en estos términos:

23. “[...] *Como no era un principio miserable de etiqueta el que ha dictado mi conducta, sino de decoro y de política para aumentar mi influjo con el público y con el mismo General, he ido a verle así que conseguí lo que me proponía y él ha estado al día siguiente. Hoy hemos visitado juntos el castillo, y voy a auxiliar sus importantísimos trabajos con todos mis esfuerzos.*

24. *He logrado que no abandone a Santo Domingo de la Calzada, pues si perdía aquella posición nos exponíamos a ver cortada la comunicación con Francia o a ver interceptar a cada momento convoyes y correos. Espero evitar algunos males, pero no todos Señor, pues mi ascendiente con el General, dado caso que pueda conservarlo, nunca llegará al punto de hacerle variar de carácter y conducta totalmente, y de hacerle amar de la provincia. Esto es superior a mis fuerzas, y así insisto siempre en que la medida más conveniente sería la de destinar otro General a este mando<sup>37</sup> [...]”.*

25. A partir de este instante, los correos de Amorós al rey quejándose de la conducta del general Thiébault serán casi diarios. Además, las protestas y denuncias contra el militar francés se multiplicaron con el paso del tiempo, ya que fueron varios empleados públicos josefinos e incluso un grupo de oficiales y soldados franceses quienes pusieron en conocimiento del comisario regio Amorós las numerosas tropelías ejecutadas de forma arbitraria por el despótico Thiébault. Francisco Amorós actuó en todo momento con una triple finalidad: 1. Defender por encima de todo los derechos e intereses del rey José I. 2. Velar por la salvaguarda de la independencia e integridad territorial de su país. 3. Luchar de forma tajante contra la extralimitación de poderes y los excesos cometidos contra la población civil por parte de algunos altos mandos del ejército imperial. El comisario regio Amorós se forjó su propia idea acerca de la función social y política que su cargo de alta responsabilidad debía cumplir en el Estado español bonapartista. De este modo explicaba Amorós a Thiébault su preciso lugar en el sistema administrativo bonapartista:

26. “[...] *En estas circunstancias, en estos grandes apuros, es donde se han de buscar y poner en práctica todos aquellos medios que han de conseguir disipar el mal y restablecer el orden. El primero de todos no*

---

<sup>37</sup> British Library (Londres), *Egerton 388*, ff. 59 y 59<sup>v</sup>. Burgos, 5 de agosto de 1809.

*hay duda que es la armonía entre las autoridades, y que caminando por uno o muchos puntos coincidan en un mismo fin. El Rey de España necesita de las tropas de su augusto y grande hermano para consolidarse sobre el trono, y para ser Rey de los españoles necesita también hallarlos fieles a su causa, ardientes en su servicio y capaces de conciliar los ánimos, de unir las voluntades, de llenar el inmenso vacío que hay entre el francés conquistador y triunfante y el español miserable por la guerra, resentido por sus estragos e indómito por sus preocupaciones y carácter tenaz. Es en los comisarios regios que ha revestido S. M. de tan amplios poderes, y en los empleados subalternos ha creído S. M. hallar los elementos que han de llenar este espacio, los eslabones de la cadena que han de enlazar tan grandes intereses y asegurar tan importantes resultados, y los instrumentos, en fin, que han de producir la extinción de los odios, de las venganzas, de los horrores y estragos que origina el estado actual de las cosas, y que ha de proporcionar algún día el hermoso espectáculo de ver estrecharse entre los brazos a franceses y españoles, y tratarse como hermanos que son políticamente, y que no debieron nunca dejar de ser.*

27. *En todas las provincias donde he estado he tenido las mismas miras y las he puesto en práctica con felices resultados. He conservado la mejor armonía con los Generales y he tenido la dicha de agrandar al Rey mi Señor. Los dos ejes principales en que se han apoyado mis operaciones han sido rigor con los enemigos del Gobierno y consideraciones con sus amigos. Estos medios aplicados a la provincia de Burgos producirán los mismos efectos y estoy preparando las disposiciones convenientes que espero auxiliará V. E. con todo su poder<sup>38</sup> [...]”.*

28. Pese al empeño del comisario Amorós por aunar criterios de actuación con el representante del poder militar napoleónico, este último siguió comportándose de un modo totalmente contrapuesto a los intereses de José I: más que apaciguar un territorio y restituir el orden en su seno, lo que consiguió Thiébault con su funesto modo de proceder fue avivar el odio de sus ciudadanos hacia las instituciones y autoridades josefinas. Además, para colmo, el intendente de Burgos, Domingo Blanco Salcedo, también se mostró contrario a acatar las órdenes del representante del rey en provincias y, por contra, consentía y aceptaba las arbitrariedades perpetradas por Thiébault. Amorós pidió al rey José en varias ocasiones la destitución del militar galo y del intendente Blanco Salcedo, en todos los casos sin resultados positivos. Es por ello que, en septiembre de 1809, el comisario regio Amorós, con un alto grado de consternación e impotencia, anunció a José I y a los ministros josefinos su intención de partir hacia Madrid y, por ende, su deseo expreso de abandonar su comisión extraordinaria en Burgos. Francisco Amorós se vio obligado, muy a su pesar, a renunciar a su importante cargo de responsabilidad, debido, como ya se ha dicho, a los constantes obstáculos que siempre le fueron colocados por Thiébault y Blanco Salcedo, los cuales coartaron al comisario regio cualquier posibilidad de mejorar la deplorable situación

---

<sup>38</sup> British Library (Londres), *Egerton 388*, ff. 52<sup>v</sup>-53<sup>v</sup>.

de los burgaleses y, menos aún, de hacer respetar la autoridad de José I en los municipios de la provincia castellana.

#### **4.3. Comisario regio en los territorios ocupados por el “ejército de Portugal”**

29. En 1810, José I se puso a la cabeza de una gran campaña por el sur peninsular con el fin de conquistar Andalucía<sup>39</sup> y presionar a la Junta Central para lograr su disolución. Durante los meses que duró la operación, Francisco Amorós renunció temporalmente a su cargo de comisario regio y acompañó al monarca, ahora en calidad de ministro interino de la Policía, en su periplo andaluz.

30. Ya en 1811, el rey José consideró urgente enviar a un comisario regio a la zona del suroeste peninsular, con el objeto de *aliviar los pueblos de Extremadura*<sup>40</sup>. Francisco Amorós fue nombrado nuevamente comisario regio para actuar en las provincias controladas por el *ejército de Portugal*, dirigido por el mariscal Marmont, duque de Ragusa. Su nuevo campo de actuación abarcaba un territorio aún mayor que el de su anterior comisaría regia: desde la prefectura de Toledo (el cuartel general de Talavera de la Reina fue en un primer momento su base de operaciones), hasta las de Mérida, Cáceres, Ciudad Rodrigo y la subprefectura de Ávila<sup>41</sup>.

31. El comisario regio Amorós se topó en esta comisión con una de las peores compañeras con que puede contar un periodo bélico: una profunda crisis de subsistencia provocada por la escasez de alimentos de primera necesidad. Por tanto, cuando José I se refiere en la sesión del Consejo Privado a *aliviar a los pueblos*, debemos entender, por un lado, procurar un mejor abastecimiento de grano a los ciudadanos y, por otro, amparar a los hombres e instituciones más desprotegidos de los bien conocidos por todos pillajes y presiones tributarias desorbitadas a los que era sometida la población civil por parte de ciertos jefes del ejército francés.

32. En ese intento de fomentar la importación de granos a la Península y de poner coto a la extralimitación de poder de los altos mandos imperiales, Francisco Amorós contó con la colaboración del mariscal Marmont, pero, sin embargo, se topó nuevamente con la enemistad de dos militares franceses: los barones Foy y de la Martinière. Por poner un ejemplo ilustrativo, el barón Foy llegó a ordenar, incluso, prohibir la entrada al

---

<sup>39</sup> Para más detalles sobre la campaña militar en Andalucía, remito, entre otros, a los trabajos de Jean-Marc Lafon, *L'Andalousie et Napoléon. Contre-insurrection, collaboration et résistances dans le midi de l'Espagne (1808-1812)*, Nouveau Monde, París, 2007; Francisco Luis Díaz Torrejón, *Guerrilla, contra guerrilla y delincuencia en la Andalucía napoleónica (1810-1812)*, 3 tomos, Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo, 2004-2005; Manuel Moreno Alonso, *Sevilla napoleónica*, Alfar, Sevilla, 1995; y para el estudio del funcionamiento institucional en la Andalucía bonapartista, Carmen Muñoz de Bustillo Romero, *Bayona en Andalucía: el Estado bonapartista en la prefectura de Xerez*, *op. cit.*

<sup>40</sup> Archivo General de Palacio (Madrid), *Papeles Reservados de Fernando VII*, t. VI, f. 111.

<sup>41</sup> Archivo General de Palacio (Madrid), f. 148. Actas del Consejo Privado de José I, 10-VIII-1811.

comisario Amorós en la ciudad de Talavera de la Reina haciendo (ab)uso de la fuerza y mostrando una total impunidad en sus acciones. Asimismo, el general galo mandó a sus soldados que procedieran al reconocimiento de los bienes nacionales de la administración de Talavera de la Reina, hecho con el que incurrió en una grave intromisión en asuntos que, según la legislación, debían ser gestionados por los funcionarios josefinos. Se trataba de una clara ofensiva de los despóticos jefes militares franceses contra el poder civil (español) y contra la independencia del Gobierno (español). El monarca puso de inmediato los hechos en conocimiento del general Berthier, con el objeto de que éste pusiera fin a ese declarado acto de insubordinación a su autoridad, a los dictámenes de su Gobierno, e incluso a las disposiciones de su superior en la jerarquía castrense, el mariscal Marmont<sup>42</sup>.

33. Otro asunto de especial relevancia dentro del conjunto de actuaciones emprendidas por Francisco Amorós en el ejercicio de su comisaría regia fue la creación (no exenta de gran polémica en la cúpula de poder del régimen josefino) de una Junta criminal extraordinaria en la subprefectura de Ávila. El problema del asunto radicaba en que, en febrero de 1812, en sesión de Consejo Privado, los ministros de Justicia y de la Policía advirtieron al rey José de la existencia de una Junta criminal en la prefectura de Segovia, por lo que, en consecuencia, consideraban inútil el establecimiento de otra Junta en Ávila (cuya ciudad formaba parte de la citada prefectura segoviana). Y no sólo eso, sino que los ministros Manuel Romero y Pablo Arribas pusieron el grito en el cielo y calificaron de *ilegal* la creación de dicha Junta. Su principal argumentación fue que, dado que las comunicaciones entre ambas ciudades (Segovia y Ávila) no se hallaban cortadas, el hecho de que Francisco Amorós no hubiese solicitado el beneplácito regio para tal cometido era una clara muestra de que se había excedido en sus facultades como representante del rey en provincias. Cabe recordar que la figura del comisario regio gozaba de muy amplias prerrogativas, pero también es cierto que en el real decreto se cita en varias ocasiones la necesidad de rendir cuentas al rey y al gobierno mediante correos autógrafos. Francisco Amorós dio su versión de los hechos para justificar tal forma de proceder. Como ponía de relieve el comisario regio, la principal razón de ser del tribunal abulense era *para que no se asesinen militarmente inocentes*<sup>43</sup>. Amorós denunciaba de este modo algo bien sabido entre los empleados civiles josefinos: que los oficiales franceses formaban tribunales militares para ejercer las funciones que, en principio, debían realizar tribunales civiles (las Juntas criminales extraordinarias). Según Amorós, en esos juicios sumarísimos castrenses se producían grandes irregularidades e injusticias, como, por ejemplo, que los reos lograsen salir inmunes del proceso sólo en el caso de que éstos pudieran compensar con un puñado de monedas a quienes les juzgaban. Por otra parte, Amorós discrepaba radicalmente de las argumentaciones aducidas por los ministros al defender que la

---

<sup>42</sup> Archivo General de Palacio (Madrid), t. IX, f. 126.

<sup>43</sup> Archivo General de Simancas (Valladolid), *Gracia y Justicia. Asuntos seculares*, leg. 1079.

comunicación entre Ávila y Segovia estaba absolutamente cerrada, ya que *más tardan en venir algunos pliegos de Segovia a Ávila que tardaban antes en venir de América*<sup>44</sup>. Finalmente, tras casi cuatro meses de funcionamiento, el tribunal abulense cesó su actividad. Las explicaciones ofrecidas por el comisario Amorós sirvieron, más que para persuadir a los ministros, para abrir una brecha aún mayor con Pablo Arribas, ministro de la Policía, quien en una misiva al rey José intenta hacerle ver que permitir actuaciones como la del comisario regio Francisco Amorós sería legitimar el *establecimiento de tantos soberanos como comisarios regios*<sup>45</sup>.

## **V. A MODO DE CONCLUSIÓN: LA IMPORTANTE FUNCIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DEL COMISARIO REGIO JOSEFINO EN TIEMPO DE LUCHA POR LA INDEPENDENCIA NACIONAL**

34. El caso de Francisco Amorós nos sirve perfectamente para conocer bastantes detalles de la vida cotidiana de un comisario regio de José I y comprender así cuáles fueron sus principales cometidos y con qué poder de actuación contaron estos representantes del rey en provincias, tanto en teoría (la tinta del decreto) como en la práctica diaria. El ejemplo de Francisco Amorós —como ya apuntó en su momento Mercader Riba— resulta paradigmático, porque fue el comisario regio más activo en su cargo. Por tanto, el caso aquí estudiado nos ofrece algunas claves o pautas para profundizar y, sobre todo, matizar los conocimientos de que disponemos sobre la importante labor social y política que el rey José Bonaparte pretendió que desempeñara este reducido y elitista elenco de altos funcionarios civiles españoles.
35. La comisaría regia, como se ha visto, fue un cargo de gran actividad y con cometidos muy variados. Pero está claro que, de manera general, algunas de sus principales funciones eran, por un lado, servir de puente entre la administración central y la territorial, y, por otro, actuar de elemento mediador entre los militares franceses y los ciudadanos españoles.
36. José I, consciente de la desobediencia de la mayoría de los militares del Imperio hacia su soberanía, revistió a los comisarios regios de amplias atribuciones para que combatieran legalmente las arbitrariedades y el despotismo de algunos militares galos. Sólo de ese modo se podría paliar el sufrimiento del pueblo y sólo de esa manera José I podría ganarse el respeto y la confianza de los españoles, y garantizar, así, una mayor estabilidad de su régimen. Pero, como se ha visto, las desavenencias entre la figura del general francés (poder militar napoleónico) y la del comisario regio (poder civil josefino) fueron una constante a lo largo de toda la guerra. Los casos de colaboración bilateral de ambos poderes fueron contados e insuficientes.

---

<sup>44</sup> Archivo General de Simancas (Valladolid), *Gracia y Justicia. Asuntos seculares*, leg. 1079.

<sup>45</sup> Archivo General de Simancas (Valladolid), *Gracia y Justicia. Asuntos seculares*, leg. 1079.

37. Otro elemento a tener en cuenta, que particularmente considero de gran relevancia, es el hecho de que los ciudadanos de a pie, los analfabetos (es decir, la amplia mayoría de la población de la época), desconocían la estructura de poder del Estado español bonapartista; un labrador raramente podía lograr distinguir entre el poder civil nacional (comisario regio, prefecto, subprefecto, etc.) y el poder militar napoleónico (extranjero). Para muchos de ellos todo representaba la misma cosa: el enemigo a abatir para devolver a Fernando de Borbón el trono que los Bonaparte le habían usurpado. Por tanto, a mi juicio, las clases populares ni siquiera llegaron a intuir las pretensiones de José I y de sus partidarios los *josefinos*: velar por la libertad política y administrativa de la Monarquía española. Ello, unido a las presiones y atrocidades a las que fue sometida la población civil por parte de algunos oficiales y soldados franceses, hizo que la figura del comisario regio (y, por extensión, las verdaderas intenciones de José I) quedara en todo momento obnubilada por las impopulares actuaciones de los jefes militares galos. Podemos concluir, pues, que el poder militar napoleónico obstaculizó, y en la mayoría de los casos eclipsó por completo, la buena voluntad conciliadora y de socorro a la población civil del comisario regio josefino.
38. Asimismo, se ha podido comprobar que el poder de los comisarios regios era extenso, casi ilimitado. Pero como se desprende del incidente provocado por la polémica creación de la Junta criminal extraordinaria de Ávila, en una coyuntura litigante, la palabra de un ministro josefino primaba sobre la de un comisario regio. En consecuencia, el comisario regio josefino no sólo debía rendir cuentas a José I, sino que, en la práctica, sus disposiciones se hallaban en gran medida sujetas a la aprobación y aquiescencia de los miembros del gobierno.
39. Por último, creo necesario subrayar el hecho de que la gran mayoría de los españoles, tanto los partidarios del rey José como aquellos que no le reconocieron, buscaron y lucharon por mantener, de algún modo, la independencia de España. Para los antibonapartistas (y para la posterior historiografía liberal nacionalista) se trataba a todas luces de una guerra de independencia contra un invasor extranjero: el emperador francés. Para muchos josefinos, como Francisco Amorós, se trataba, sin embargo, de una lucha desde la legalidad, desde las propias estructuras de la Administración bonapartista (desde el único poder que reconocen como legítimo) por mantener la independencia del Gobierno (josefino) y de las autoridades e instituciones nacionales contra las continuas intromisiones de los militares imperiales, quienes, como se conoce, en pocas ocasiones respondían a las instrucciones dictadas por el rey José. Por tanto, se puede decir que entre 1808 y 1814 algunos españoles libraron dos "*batallas*" simultáneas: una entre los bonapartistas y los fernandinos y otra dentro del mismo régimen de José I, entre los empleados españoles de la Administración josefina y la mayor parte de los jefes militares y soldados galos. Dos batallas o disputas que, salvando las evidentes distancias y los distintos juegos de intereses, tenían un claro aspecto común en sus respectivos fines: velar

celosamente por una total independencia de las instituciones, usos y costumbres nacionales.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

Xavier Abeberry Magescas, *Le gouvernement central de l'Espagne sous Joseph Bonaparte (1808-1813). Effectivité des institutions monarchiques et de la justice royale*, tesis doctoral en Derecho (Université de Paris XII-Val-de-Marne), 2001.

Xavier Abeberry Magescas, "Les ralliés et les convertis: élites et notables européens au service du Grand Empire. L'exemple de l'Espagne", en Thierry Lentz (coord.), *Napoléon et l'Europe*, Fayard, París, 2005, pp. 201-225.

Francisco Amorós y Ondeano, *Representación del consejero de Estado español Don Francisco Amorós a S. M. el Rey Don Fernando VII, quejándose de la persecución que experimenta su mujer Doña María de Therán, de parte del Capitán general de Castilla la Nueva, Don Valentín Belbis, Conde de Villariezo, Marqués de Villanueva de Duero; y defendiendo la conducta que ha tenido Amorós en las convulsiones políticas de su patria; acompañada de documentos justificativos*, Impr. P. N. Rougeron, París, 1814.

Francisco Amorós y Ondeano, *Déclaration de Mr. Amoros, réfugié espagnol, naturalisé français, et exposé de ses services; accompagné de pièces justificatives*, Impr. P. N. Rougeron, París, 1817.

Miguel Artola, *Los afrancesados*, Alianza Editorial, Madrid, 1989.

Jean-René Aymes, *La guerra de la Independencia en España (1808-1814)*, Siglo XXI, Madrid, 1974 (existen varias ediciones posteriores).

Jean-René Aymes, *La crise de l'Ancien Régime et l'avènement du libéralisme en Espagne (1808-1833). Essai d'histoire politico-culturelle*, Ellipses, París, 2005.

Jean-Baptiste Busaall, "Le règne de Joseph Bonaparte: une expérience décisive dans la transition de la Ilustración au Libéralisme modéré", *Historia Constitucional*, nº 7, 2006, pp. 123-157.

Jean-Baptiste Busaall, "La fidélité des « famosos traidores ». Les fondements jusnaturalistes du patriotisme des « afrancesados » (1808-1814)", *Fidelitas, Dossier des Mélanges de l'École française de Rome. Italie et Méditerranée*, t. 118, fasc. 2, 2006, pp. 303-313.

Pierre Conard, *La Constitution de Bayonne (1808): essai d'édition critique*, Édouard Cornély et Cia., París, 1910.

José Manuel Cuenca Toribio, *La Guerra de la Independencia: un conflicto decisivo (1808-1814)*, Encuentro, Madrid, 2006.

Francisco Luis Díaz Torrejón, *Guerrilla, contraguerrilla y delincuencia en la Andalucía napoleónica (1810-1812)*, 3 tomos, Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo, "Colección Castillo Anzur", 2004-2005.

Gérard Dufour, *La Guerra de la Independencia*, Historia 16, Madrid, 1999.

Gérard Dufour, *Lumières et "Ilustración" en Espagne sous les règnes de Charles III et de Charles IV (1759-1808)*, Ellipses, París, 2006.

Ignacio Fernández Sarasola, "Los partidos políticos en el pensamiento español (1783-1855)", *Historia constitucional*, nº 1, 2000.

Ignacio Fernández Sarasola, *La primera Constitución española: el Estatuto de Bayona*, Biblioteca Virtual "Miguel de Cervantes", 2003.

Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes Aragonés (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Alianza Editorial, Madrid, 2002.

Rafael Fernández Sirvent, "África en la política exterior de Carlos IV. Nuevos datos sobre el asunto de Marruecos (1803-1808)", *Ayer*, nº 50, 2003, pp. 289-315.

Rafael Fernández Sirvent, *Francisco Amorós y los inicios de la educación física moderna. Biografía de un funcionario al servicio de España y Francia*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante, 2005.

Rafael Fernández Sirvent, "Notas sobre propaganda probonapartista: proclamas y *Gazeta de Santander* (1809)", *El Argonauta Español*, nº 3, 2006.

Gloria A. Franco Rubio, "El ejercicio del poder en la España del siglo XVIII. Entre las prácticas culturales y las prácticas políticas", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, nº 35 (1), 2005, pp. 51-77.

Ronald Fraser, *La maldita guerra de España. Historia social de la guerra de la Independencia, 1808-1814*, Crítica, Barcelona, 2006.

Juan Francisco Fuentes Aragonés, "La Monarquía de los intelectuales: elites culturales y poder en la España josefina", en Alberto Gil Novales (ed.), *Ciencia e independencia política*, Ediciones del Orto, Madrid, 1996, pp. 213-222.

Alberto Gil Novales, *Del Antiguo al Nuevo Régimen en España*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1986.

Richard Hocquellet, *Résistance et révolution durant l'occupation napoléonienne en Espagne 1808-1812*, La Boutique de l'Histoire Éditions, París, 2001.

Emilio La Parra López, *Manuel Godoy. La aventura del poder*, Tusquets, Barcelona, 2002.

Jean-Marc Lafon, *L'Andalousie et Napoléon. Contre-insurrection, collaboration et résistances dans le midi de l'Espagne (1808-1812)*, Nouveau Monde, París, 2007.

Juan López Tabar, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2001.

Juan López Tabar, "Incubando la infidencia. Afrancesados entre las elites políticas de Carlos IV", en Antonio Morales Moya (coord.), *1802. España entre dos siglos. Monarquía, Estado, Nación*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2003, pp. 127-153.

Juan Mercader Riba, "La organización administrativa francesa en España", en *II Congreso Histórico Internacional de la Guerra de la Independencia y su época*, Institución Fernando el Católico (CSIC), Zaragoza, 1959, pp. 5-23.

Juan Mercader Riba, *José Bonaparte rey de España, 1808-1813. Historia externa del reinado*, CSIC, Madrid, 1971.

Juan Mercader Riba, *José Bonaparte rey de España, 1808-1813. Estructura del Estado español bonapartista*, CSIC, Madrid, 1983.

Claude Morange, "Las estructuras de poder en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen", en Joseph Pérez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el Liberalismo*, Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert"-Casa de Velázquez, Alicante-Madrid, 1993, pp. 29-55.

Claude Morange, "¿Afrancesados o josefinos?", *Spagna Contemporanea*, nº 27, 2005, pp. 27-54.

Manuel Moreno Alonso, *Sevilla napoleónica*, Alfar, Sevilla, 1995.

Manuel Moreno Alonso, *Los españoles durante la ocupación napoleónica. La vida cotidiana en la vorágine*, Algazara, Málaga, 1997.

Carmen Muñoz de Bustillo Romero, "Bayona en Andalucía: el Estado bonapartista en la prefectura de Xerez", Junta de Andalucía-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1991.

Juan Sisinio Pérez Garzón, *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño, 1808-1874*, Instituto "Jerónimo Zurita" (CSIC), Madrid, 1978.

*Prontuario de las leyes y decretos del rey nuestro señor don José Napoleón I<sup>o</sup> desde el año 1808*, 3 vols., Madrid, 1810-1812.

Félix José Reinoso, *Examen de los delitos de infidelidad a la patria imputados a los españoles sometidos bajo la dominación francesa*, Impr. de la Sra. Viuda de Duprat, Auch, 1816.

Ana Isabel Rodríguez Zurro, “*Las Juntas Criminales de Castilla-León y su postura ante los gobiernos militares franceses durante la guerra de la Independencia*”, *Spagna Contemporanea*, nº 19, 2001, pp. 9-27.

Carlos Santacara, *La Guerra de la Independencia vista por los británicos. 1808-1814*, Antonio Machado Libros, Madrid, 2005.

Julio-César Santoyo, “*Francisco Amorós, Comisario del Rey José en Vascongadas: catorce cartas autógrafas*”, *Boletín de la Institución “Sancho el Sabio”*, t. XXVII, 1973, pp. 275-296.

Carlos Sanz Cid, *La Constitución de Bayona. Labor de redacción y elementos que a ella fueron aportados, según los documentos que se guardan en los «Archives Nationales» de París y los «Papeles Reservados» de la Biblioteca del Real Palacio de Madrid*, Reus, Madrid, 1922.

Vittorio Scotti Douglas, “*La Justicia y la Gracia: desavenencias y riñas entre los militares franceses y las autoridades josefinas*”, en Gonzalo Butrón Prida y Alberto Ramos Santana (eds.), *Intervención exterior y crisis del Antiguo Régimen en España. Actas del Congreso Conmemorativo del 175 aniversario de la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis*, Publicaciones Universidad de Huelva-Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Huelva, 1998, pp. 131-147.

Franco Venturi, *Utopia e riforma nell'illuminismo*, Einaudi, Turín, 1970 (reeditado en 2001).